



## RESOLUCION No. 019

De veintiséis (26) de enero de Dos mil dieciocho (2018)

“Por Medio De La Cual Se establecen unas bases del Sorteo de La Segunda Oferta Institucional Para la Asignación de Subsidios Distritales De Vivienda SDV “POR CARTAGENA” dentro del marco de ejecución de la política de vivienda del Distrito de Cartagena”

**El Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “Corvivienda”**  
En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 717 de 1992, Acuerdo 037 de 1991, el Acuerdo 004 del 26 de agosto del 2003, el Acuerdo 03 de 2015 y el Acuerdo 002 de 6 de Julio de 2016.

### CONSIDERANDO

Que la ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas como el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “Corvivienda” y entidades privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que la ley 1537 de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda tiene como objetivo principal, Establecer y regular los instrumentos y apoyos para que las familias de menores recursos puedan disfrutar de vivienda digna y Establecer herramientas para la coordinación de recursos y funciones de la Nación y las entidades territoriales, entre otras.

Que el Decreto 1921 de 2012, que reglamentó la ley 1537 de 2012, introdujo una modificación al sistema de las bolsas de vivienda y determinó que para el cumplimiento de esta nueva política de vivienda las entidades públicas del orden territorial deberán, Promover mecanismos para estimular la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario; Establecer el otorgamiento de estímulos para la ejecución de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario; Estimular la construcción de Proyectos de Vivienda de Interés Social y de Vivienda de Interés Prioritario en las zonas de fronteras, mediante Acuerdos de cooperación internacional; Promover la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario en el desarrollo de proyectos de renovación urbana, todo desde el ámbito de su jurisdicción territorial.

Que con el fin de crear e implementar las regulaciones e instrumentos jurídicos y administrativos, necesarios impulsar programas acorde con la Política de Vivienda Nacional, en el orden Distrital, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “Corvivienda”, mediante Acuerdo 03 de 2015, reglamentó la asignación de Subsidios de Vivienda de Interés Social del Distrito de Cartagena de Indias y adoptó sus modalidades, así como los procesos para Postulación, Calificación, Asignación, Aplicación y Entrega del subsidio local, así como los grupos poblacionales que se buscan favorecer.

Que en la sección quinta del Acuerdo 03 de 2015 se definieron los procesos de Postulación, Calificación, Asignación, Aplicación y Entrega de subsidios para los grupos poblacionales, dentro de los cuales está la población perteneciente a Demanda Libre, que es la que carece de vivienda y no tiene ninguna de las condiciones de vulnerabilidad que identifican a los grupos poblacionales priorizados por la ley y el reglamento.

Que el Distrito de Cartagena de Indias, cuenta con un déficit cuantitativo de vivienda de treinta y cinco mil seiscientos noventa y tres (35.693) viviendas, de acuerdo con la proyección que se realizada con la metodología de ponderación contenida en el Plan Maestro de Vivienda (PMV), según las estadísticas que se reportan en la entidad, desde el año 1993 hasta el año 2015, que es la actualización más reciente.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “Corvivienda”, ha priorizado la atención a familias en condiciones de vulnerabilidad y ha asignado once mil cuatrocientas cuarenta y tres (11.443) viviendas entregadas así: a.) Familias Víctimas del Conflicto Armado, b.) Familias Damnificadas de Desastre Natural, Calamidad Pública o Emergencia, o Localizadas en Zonas de Alto Riesgo, c.) Familias en Condición de Pobreza Extrema y d) Familias con miembros en Condición de Discapacidad y de esta identificación cualitativa, se puede determinar que el grupo poblacional con menos atención en vivienda es el que pertenece



a Demanda Libre.

Que dentro del Plan de Desarrollo "Primero la Gente" para la vigencia 2016-2019 se incluyó en su Objetivo 2 Adaptar el Territorio para la Gente en su Estrategia 3, el componente de vivienda, el Programa "Vivienda", y derivado de este programa se incluyeron tres (3) subprogramas, a saber: Construcción de Vivienda, Mejoramiento de Vivienda y Titulación de Predios. En desarrollo del subprograma Construcción de Vivienda se formularon los proyectos de vivienda de Interés Prioritario, Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores y Vivienda de Interés Social de hasta 135 SMLMV.

Que en armonía con el Plan de Desarrollo 2016-2019, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", ha estructurado una Oferta Institucional de Vivienda cuya promoción y publicación se realizara a partir del mes de octubre de 2017 y durante el cual se iniciaran las etapas de la oferta. La Programación formal dará inicio el 31 de Octubre previa promoción de los proyectos ofertados y se llevara a cabo en Coliseo de Combate, donde se presentaran todas las ofertas institucionales disponibles a la fecha, con indicación de los proyectos para vivienda de interés prioritario para ahorradores y vivienda de interés social de hasta 135 SMLMV, con el fin de que las familias del Distrito de Cartagena que quieran acceder a un subsidio de vivienda local y que cumplan con los requisitos mínimos de estas ofertas, participen de la convocatoria.

Que en aplicación del Acuerdo No 03 de 2015 que establece las reglas de Postulación, Calificación y Asignación del Subsidio Distrital, Corvivienda procederá a dar apertura ofertas institucionales de proyectos de vivienda de interés prioritario y vivienda de interés prioritario para familias ahorradoras, en el Distrito de Cartagena y la modalidad de subsidio que se asignaran en esta oferta será subsidio complementario para vivienda nueva (complemento para el valor de la vivienda), de conformidad con el artículo 6 y 7 del Acuerdo No 03 de 2015<sup>1</sup>.

Que en esta resolución se identificarán las etapas en que se surtirán las convocatorias de los proyectos que se ofertarán, en qué consistirá el acto de apertura y el desarrollo de la Oferta de vivienda; seguidamente mediante acto administrativo se establecerán las reglas que se deben cumplir para cada proyecto y el proceso que se debe surtir en cada etapa, para finalmente llegar a la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda de Interés Social.

Que mediante Resolución 480 de octubre 2 de 2017 se convocó a la preinscripción para la segunda oferta institucional para la asignación de subsidios distritales de vivienda SDV por parte de esta entidad a aplicarse en los siguientes proyectos:

No	Proyecto	Valor de la Vivienda	Tipo	Tipo de Subsidios	Valor del SDV a Asignarse	Cierre Financiero	Dirigida a
1	Bahía San Carlos	135 SMLMV 2018	VIS	Complementario	\$7.234.000	A Cargo del Beneficiario del SDV	Demanda Libre y Hogares en Condición de Discapacidad
2	Camino del Cerro	135 SMLMV 2016	VIS	Complementario	\$10.000.000		Demanda Libre y Hogares en Condición de Discapacidad
3	Ciudad Bicentenario	70 SMLMV 2016	VIP	Complementario	\$28.000.000		Demanda Libre y Hogares en Condición de Discapacidad

Que se requiere establecer los parámetros de clasificación de los postulantes a inscribirse y los términos de calificación para la asignación de los respectivos subsidios SDV.

Que en la Segunda Oferta institucional 2017 "POR CARTAGENA" del Fondo de Vivienda de Interés social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", quedaron establecidos los diferentes subsidios a otorgar, mediante grupos poblacionales específicos interesados en participar, de tal forma que las calificaciones, condiciones e integración de las listas de los potenciales postulantes, provenientes de las personas inscritas a cada grupo, consolidaron los posibles asignatarios de los subsidios de vivienda.

Que con relación al proyecto CAMINOS DEL CERRO donde se van a asignar subsidios parciales; las inscripciones de los subgrupos CLASE TRABAJADORA, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL DISTRITO,

<sup>1</sup> Acuerdo 03 de 2015. Artículo Primero: Definiciones.

r. **Población Demanda libre y Demanda Organizada:** Es aquella población que carece de vivienda y no tiene ninguna de las condiciones de vulnerabilidad de la que trata el presente Reglamento, susceptibles de ser seleccionados de manera individual por El Fondo de Vivienda de Interés Social "Corvivienda" o colectivamente a través de las Organizaciones Populares de Vivienda, líderes cívicos u otra organización que propenda por el acceso a la Vivienda de Interés Social en cualquiera de sus modalidades.



PERIODISTAS Y TRABAJADORES DE MEDIOS DE COMUNICACION y luego de haberse realizado un primer sorteo y otro sorteo de suplentes de los 428 subsidios dentro de la Primera Oferta Institucional " Casa pa mi Gente"; hasta la fecha, no se ha logrado el cierre financiero de todo los subsidios, por lo tanto por medio de un memorando de entendimiento se les entregara la base de datos de inscrito al proyecto, que le permitirá a la constructora por medio de un proceso de comercialización directa con los inscritos, seleccionar a los posibles beneficiarios que cumplan con el cierre financiero que se requiere, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos dentro de la oferta institucional "POR CARTAGENA". Por lo que dicha asignación estará condicionada al cierre financiero del posible beneficiario del subsidio.

Que EL PROYECTO CIUDAD DE BICENTENARIO MANZANA 72 donde se ofertan subsidios parciales las inscripciones de los subgrupos EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL DISTRITO, PERIODISTAS Y TRABAJADORES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, no serán sorteadas porque el número de inscripciones no supero el número de cupos asignados a esos subgrupos, lo que da lugar a que los cupos sobrantes serán reasignados al sub grupo CLASE TRABAJADORA del mismo grupo CIUDAD DE BICENTENARIO MANZANA 72.

Que EL PROYECTO BAHÍA SAN CARLOS donde se oferta subsidios parciales Las inscripciones del proyecto de los subgrupos EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL DISTRITO, PERIODISTAS Y TRABAJADORES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, no serán sorteadas porque el número de inscripciones no supero el número de cupos asignados a esos subgrupos, los cupos sobrantes serán reasignados al sub grupo CLASE TRABAJADORA del mismo grupo BAHÍA SAN CARLOS.

Que con relación al sorteo suplementario de los subsidios parciales de los proyectos BAHÍA SAN CARLOS y CIUDAD DE BICENTENARIO MANZANA 72 en los subgrupos de CLASE TRABAJADORA serán sorteadas un 50% adicional del número de subsidios asignados a cada subgrupo, con el fin de no volver a realizar un sorteo, en razón de aquellos beneficiarios que no cumplan el cierre financiero, los cuales se tomaran de una lista de elegibles por subgrupo.

Que los subsidios completos y/o totales para asignar, no tendrán sorteos suplementarios porque no requieren cierre financiero.

Que teniendo en cuenta todos los inscritos, calificados y evaluados por la entidad, se evidencia que existe igualdad de condiciones frente a los requisitos habilitantes, establecidos en la oferta institucional POR CARTAGENA, por lo que se hace necesario realizar un sorteo para la asignación, en la medida que el número de subsidios a otorgar se encuentran limitados, con base en la capacidad técnica y financiera de la entidad.

Que luego de realizarse el sorteo público, todos y cada una de las personas que salgan elegidos y/o beneficiados de la asignación del SDV, se les inicia el proceso de comprobación de requisitos de los inscritos favorecidos, los cuales deberán presentar la respectiva documentación que acredita la condición en la cual se inscribieron; para lo cual se fijan unos plazos para entrega de documentación para subsidios completos y parciales, plazo además para acreditación y presentación de cierre financiero lo que dará, de cumplirse con lo requerido, la adjudicación del respectivo subsidio.

Que Corvivienda, se reserva el derecho de revisar, analizar, y validar Minuciosamente toda la información suministrada y consignada, la cual se cruzará con las distintas base de datos, del posible beneficiario y si verificada la información se llegare a encontrar alguna inconsistencia referente a ello la persona perderá el derecho al otorgamiento del Subsidio de vivienda de la oferta Institucional POR CARTAGENA.

De conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito Representante Legal del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital,

## RESUELVE

**Artículo Primero. Fecha del Sorteo:** Téngase y fijese como lugar y fecha, para llevar a cabo el sorteo público de la Segunda Oferta Institucional 2017 "Por Cartagena" del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda, en el coliseo de combate ubicado en la siguiente dirección, barrio Chiquinquirá, los días DIECISES (16) DIECISIETE (17) DIECIOCHO (18) Y DIECINUEVE (19) del mes de Marzo de 2018, en horarios que irán entre las 8:00 AM y 6:00 PM, de todos los días.

**Artículo Segundo. Plazos y Asignaciones de Subsidios SDV:** Sorteados los subsidios a asignarse, inicia el proceso de comprobación de requisitos de los inscritos favorecidos, los cuales deberán presentar la respectiva documentación que acredite la condición en la cual se inscribieron; para lo cual se fijan los siguientes



plazos o términos máximos con que contará el postulante para entrega de documentación para subsidios completos y parciales, plazo además para acreditación y presentación de cierre financiero para posterior adjudicación de su respectivo subsidio.

Los plazos fijados a partir del día siguiente al sorteo son:

Para SDV Totales	1. 15 días para que el beneficiario se notifique
	2. 30 días para entrega de documentos requeridos en sus respectivos grupos
	3. 60 días para asignación de subsidios
Para SDV Parciales	1. 15 días para que el beneficiario se notifique
	2. 15 días para entrega de documentos requeridos en sus respectivos grupos Y entrega de cierre inicial.
	3. 15 días para asignación de subsidios.

**Parágrafo:** El no cumplimiento de las acciones aquí señaladas por parte del postulante dentro del los plazos establecidos serán entendidos como desistimiento tácito de su solicitud de subsidio SDV.

**Artículo Tercero. SDV Parciales en Ciudad del Bicentenario Mza 72:** Se establece que en EL PROYECTO CIUDAD DE BICENTENARIO MANZANA 72 donde se ofertan SUBSIDIOS PARCIALES para los subgrupos EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL DISTRITO, PERIODISTAS Y TRABAJADORES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, **no serán sorteadas**; porque el número de inscripciones en esta categoría, no supero el número de cupos disponibles a asignar a esos subgrupos.

**Parágrafo:** Como consecuencia de lo anterior, los cupos sobrantes de SDV serán reasignados al sub grupo CLASE TRABAJADORA del mismo grupo CIUDAD DE BICENTENARIO MANZANA 72.

**Artículo Cuarto. SDV Parciales en el Proyecto Bahía San Carlos:** Se establece que en EL PROYECTO Bahía San Carlos donde se ofertan SUBSIDIOS PARCIALES para los subgrupos EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL DISTRITO, PERIODISTAS Y TRABAJADORES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, **no serán sorteadas**; porque el número de inscripciones en esta categoría, no supero el número de cupos disponibles a asignar a esos subgrupos.

**Parágrafo:** Como consecuencia de lo anterior, los cupos sobrantes de SDV serán reasignados al sub grupo CLASE TRABAJADORA del mismo grupo Bahía San Carlos.

**Artículo Quinto. Sorteos Suplementarios.** Los subsidios parciales a aplicarse en los proyectos BAHÍA SAN CARLOS y CIUDAD DE BICENTENARIO MANZANA 72 en los subgrupos de CLASE TRABAJADORA serán sorteadas un 50% adicional del número de subsidios a asignar a cada subgrupo, con el fin de no tener que volver a realizar un sorteo, porque algunos beneficiarios no puedan cumplir con el cierre financiero; en consecuencia quedará integrada una lista de elegibles por subgrupo.

**Parágrafo:** Los subsidios totales SDV a asignar, no tendrán sorteos suplementarios porque no requieren cierre financiero.

**Artículo Sexto. SDV Condicionados A Cierre Financiero Por Parte De La Constructora.** CAMINOS DEL CERRO subsidios parciales: Las inscripciones del proyecto CAMINOS DEL CERRO de los subgrupos CLASE TRABAJADORA, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL DISTRITO, PERIODISTAS Y TRABAJADORES no serán sorteadas porque después de haber realizado 2 sorteos de los 428 subsidios hasta la fecha no se logró el cierre financiero de todo los subsidios, por lo tanto por medio de un memorando de entendimiento donde se les entrega la base de datos de inscritos a ese proyecto que le permitirá a la constructora por medio de un proceso de comercialización directa con los inscritos, seleccionar a los posibles beneficiarios que cumplan con el cierre financiero que requiere este proyecto siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos dentro de la oferta.

Que con relación al proyecto CAMINOS DEL CERRO donde se van a asignar subsidios parciales; las inscripciones de los subgrupos CLASE TRABAJADORA, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL DISTRITO, PERIODISTAS Y TRABAJADORES DE MEDIOS DE COMUNICACION y luego de haberse realizado un primer sorteo y otro sorteo de suplentes de los 428 subsidios dentro de la Primera Oferta Institucional " Casa pa mi Gente"; hasta la fecha, no se ha logrado el cierre financiero de todo los subsidios, por lo tanto por medio de un



memorando de entendimiento se les entregara la base de datos de inscrito al proyecto, que le permitirá a la constructora por medio de un proceso de comercialización directa con los inscritos, seleccionar a los posibles beneficiarios que cumplan con el cierre financiero que se requiere, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos dentro de la oferta institucional "POR CARTAGENA". Por lo que dicha asignación estará condicionada al cierre financiero del posible beneficiario del subsidio.

**Artículo Séptimo. SDV a sortearse:** En total se sortearan los siguientes Subsidios Distritales de Vivienda SDV:

Tipo de SDV	Para Aplicarse en	Grupo	SDV Ofertados	Grupo Poblacional al que se Dirige	Letra
Total	Ciudadela de la Paz	G5		Pobreza Extrema	A
				Pobreza Extrema con Discapacidad	B
				Víctimas y Desplazados	C
				Damnificados - 2004, 2007, San Francisco, 2010-primera ola del 2011, Acciones Judiciales Y Consolidados	D
				Damnificados - 2004, 2007, San Francisco, 2010-primera ola del 2011, Acciones Judiciales Y Consolidados Con Enfermedades Terminales	E
Parcial	Mza 72 Bicentenario	G2		Clase trabajadora	H
				Empleados y trabajadores del distrito	I
				Periodistas y medios de comunicación	J
	Bahía San Carlos	G3		Clase trabajadora	K
				Empleados y trabajadores del distrito	L
				Periodistas y medios de comunicación	N
	Caminos del Cerro	G4		Clase trabajadora	M
				Empleados y trabajadores del distrito	O
				Periodistas y medios de comunicación	P

**Artículo Octavo. Modalidad del Subsidio.** La modalidad de los Subsidios Distritales de Vivienda, que se ofertaran por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital, será la de Subsidios Totales y de Complementarios o parciales, para completar el valor de la Solución Habitacional.

**Artículo Noveno. Valor del Subsidio.** El Valor de los Subsidios Complementarios que se ofertan por parte del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" de conformidad con los proyectos disponibles son los siguientes:

No	Proyecto	Valor de la Vivienda	Tipo	Tipo de Subsidios	Valor del SDV a Asignarse	Cierre Financiero	Dirigida a
1	Bahía San Carlos	135 SMLMV 2018	VIS	Complementario	\$7.234.000	A Cargo del Beneficiario del SDV	Demanda Libre y Hogares en Condición de Discapacidad
2	Camino del Cerro	135 SMLMV 2016	VIS	Complementario	\$10.000.000		Demanda Libre y Hogares en Condición de Discapacidad
3	Ciudad Bicentenario	70 SMLMV 2016	VIP	Complementario	\$28.000.000		Demanda Libre y Hogares en Condición de Discapacidad
4	Ciudadela de la Paz			Total		No aplica	

**Artículo Décimo. Subsidios Distritales ofertados en esta convocatoria:** Mediante esta convocatoria se ofertan los siguientes Subsidios Distritales de Vivienda SDV:

Tipo de SDV	Para Aplicarse en	Grupo	SDV Ofertados	Grupo Poblacional al que se Dirige	Letra
Total	Ciudadela de la Paz	G5	90	Pobreza Extrema	A
			12	Pobreza Extrema con Discapacidad	B
			50	Víctimas y Desplazados	C
			80	Damnificados - 2004, 2007, San Francisco, 2010- primera ola del 2011, Acciones Judiciales Y Consolidados	D



			20	Damnificados - 2004, 2007, San Francisco, 2010- primera ola del 2011, Acciones Judiciales Y Consolidados Con Enfermedades Terminales	E
Parcial	Mza 72 Bicentenario	G2		Clase trabajadora	H
				Empleados y trabajadores del distrito	I
				Periodistas y medios de comunicación	J
	Bahía San Carlos	G3		Clase trabajadora	K
				Empleados y trabajadores del distrito	L
				Periodistas y medios de comunicación	N
	Caminos del Cerro	G4		Clase trabajadora	M
				Empleados y trabajadores del distrito	O
				Periodistas y medios de comunicación	P

**Artículo Undécimo.** Dentro del GRUPO: DAMNIFICADOS DE OLAS INVERNALES Y SAN FRANCISCO QUE RECIBEN SUBSIDIO DE ARRIENDO; habrá una categoría especial **DAMNIFICADOS DE OLAS INVERNALES Y SAN FRANCISCO QUE RECIBEN SUBSIDIO DE ARRIENDO CON ENFERMEDADES TERMINALES DEFINIDAS - (2004, 2007, 2010 y primera ola del 2011, consolidado, San Francisco)** en la cual se asignaran veinte (20) Subsidios.

**Son REQUISITOS para postularse en esta categoría:** Estar Registrado en la base de datos de la oficina de gestión de riesgo de la alcaldía de Cartagena en condición de damnificado por evento y contar con la certificación medica de la respectiva EPS o EPSS tratante, o del DADIS en su defecto.

Para inscribirse en esta categoría no requiere SISBEN, ni ingreso salarial específico.

**PARAGRAFO:** De conformidad con lo establecido en la **Ley 1733 de 2014** Artículo 2°. Entiéndase como **ENFERMO EN FASE TERMINAL** todo aquel que es portador de una enfermedad o condición patológica grave, que haya sido diagnosticada en forma precisa por un médico experto, que demuestre un carácter progresivo e irreversible, con pronóstico fatal próximo o en plazo relativamente breve, que no sea susceptible de un tratamiento curativo y de eficacia comprobada, que permita modificar el pronóstico de muerte próxima; o cuando los recursos terapéuticos utilizados con fines curativos han dejado de ser eficaces.

De conformidad con lo establecido en la **Ley 1733 de 2014** Artículo 3°. Entiéndase como **ENFERMEDAD CRÓNICA, DEGENERATIVA E IRREVERSIBLE DE ALTO IMPACTO EN LA CALIDAD DE VIDA**, aquella que es de larga duración, que ocasione grave pérdida de la calidad de vida, que demuestre un carácter progresivo e irreversible que impida esperar su resolución definitiva o curación y que haya sido diagnosticada en forma adecuada por médico experto.

**Artículo Duodécimo.** **Admisibilidad del Postulante.** Solo podrán postularse en esta oferta institucional, quienes surtan satisfactoriamente, la Etapa de Pre-Inscripción y lo hagan válidamente dentro del periodo establecido en la presente resolución.

### REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS

Tipo de SDV	Para Aplicarse en	Grupo	Grupo Poblacional al que se Dirige	Letra	Requisitos para su Otorgamiento
Total	Ciudadela de la Paz	G5	Pobreza Extrema	A	<ul style="list-style-type: none"> <li>PUNTAJE SISBEN: hasta 44.0 (adscrito a Cartagena).</li> <li>SALARIO: Devengar entre y menos de un salario mínimo mensual legal vigente.</li> <li>No tener vivienda, ni subsidio de vivienda.</li> <li>Residencia en Cartagena.</li> </ul>
			Pobreza Extrema con Discapacidad	B	<ul style="list-style-type: none"> <li>PUNTAJE SISBEN: hasta 44.0 (adscrito a Cartagena).</li> <li>SALARIO: Devengar entre y menos 01 un salario mínimo mensual legal vigente.</li> <li>No tener vivienda, ni subsidio de vivienda.</li> <li>Residencia en Cartagena.</li> <li>Estar registrado en el registro único del distrito en el DADIS.</li> </ul>



			Víctimas y Desplazados	C	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estar registrado en el registro único de víctimas en estado: incluido.</li> <li>Residencia en Cartagena.</li> <li>No tener vivienda, ni subsidio de vivienda.</li> </ul>
			Damnificados - 2004, 2007, San Francisco, 2010- primera ola del 2011, Acciones Judiciales Y Consolidados	D	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estar registrado en el registro único de damnificados, recibiendo arriendo subsidio de arriendo por parte del distrito de Cartagena.</li> </ul>
			Damnificados - 2004, 2007, San Francisco, 2010- primera ola del 2011, Acciones Judiciales Y Consolidados Con Enfermedades Terminales	E	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estar registrado en el registro único de damnificados, recibiendo arriendo subsidio de arriendo por parte del distrito de Cartagena.</li> <li>Acreditar la calidad de Enfermo, acorde a los términos establecidos en esta resolución.</li> </ul>
Parcial	Mza 72 Bicentenario	G2	Clase trabajadora	H	<ul style="list-style-type: none"> <li>PUNTAJE SISBEN: hasta 65.0 (adscrito a Cartagena).</li> <li>SALARIO: Devengar entre y menos 02 dos salario mínimos mensual legal vigente.</li> <li>No tener vivienda, ni subsidio de vivienda.</li> <li>Tener Residencia en Cartagena.</li> </ul>
			Empleados y trabajadores del distrito	I	<ul style="list-style-type: none"> <li>PUNTAJE SISBEN: hasta 65.0 (adscrito a Cartagena).</li> <li>SALARIO: Devengar entre y menos 02 dos salario mínimos mensual legal vigente.</li> <li>No tener vivienda, ni subsidio de vivienda.</li> <li>Residencia en Cartagena</li> <li>Certificación de trabajador o empleado oficial, en las entidades del distrito de Cartagena.</li> </ul>
			Periodistas y medios de comunicación	J	<ul style="list-style-type: none"> <li>PUNTAJE SISBEN: hasta 65.0 (adscrito a Cartagena).</li> <li>SALARIO: Devengar entre y menos 02 dos salario mínimos mensual legal vigente.</li> <li>No tener vivienda, ni subsidio de vivienda.</li> <li>Residencia en Cartagena.</li> <li>Certificación laboral de trabajador o empleado de una empresa de periodismo, comunicaciones u oficio profesional comunicador social o periodista.</li> </ul>

Tipo de SDV	Para Aplicarse en	G	Grupo Poblacional al que se Dirige	Letra	Requisitos para su Otorgamiento
Parciales	Bahía San Carlos	G3	Clase trabajadora	K	<ul style="list-style-type: none"> <li>PUNTAJE SISBEN: No requiere.</li> <li>SALARIO: Devengar entre y menos 04 cuatro salario mínimos mensual legal vigente.</li> <li>No tener vivienda, ni subsidio de vivienda.</li> <li>Residencia en Cartagena.</li> </ul>
			Empleados y trabajadores del distrito	L	<ul style="list-style-type: none"> <li>PUNTAJE SISBEN: No requiere.</li> <li>SALARIO: Devengar entre y menos de 04 cuatro salario mínimos mensuales legales vigentes.</li> <li>No tener vivienda, ni subsidio de vivienda.</li> <li>Residencia en Cartagena.</li> <li>Certificación de trabajador o empleado oficial, en las entidades del distrito de Cartagena.</li> </ul>
			Periodistas y medios de comunicación	N	<ul style="list-style-type: none"> <li>PUNTAJE SISBEN: No requiere.</li> <li>SALARIO: Devengar entre y menos 04 cuatro salario mínimos mensual legal vigente.</li> <li>No tener vivienda, ni subsidio de vivienda.</li> <li>Residencia en Cartagena.</li> <li>Certificación laboral de trabajador o empleado de una empresa de periodismo, comunicaciones u oficio profesional comunicador social o periodista.</li> </ul>
	Caminos del Cerro	G4	Clase trabajadora	M	<ul style="list-style-type: none"> <li>PUNTAJE SISBEN: No requiere.</li> <li>SALARIO: Devengar entre y menos 04 cuatro salario mínimos mensual legal vigente.</li> <li>No tener vivienda, ni subsidio de vivienda.</li> <li>Residencia en Cartagena.</li> </ul>
			Empleados y trabajadores del distrito	O	<ul style="list-style-type: none"> <li>PUNTAJE SISBEN: No requiere.</li> <li>SALARIO: Devengar entre y menos 04 cuatro salario mínimos mensual legal vigente.</li> </ul>



				<ul style="list-style-type: none"> <li>No tener vivienda, ni subsidio de vivienda.</li> <li>Residencia en Cartagena.</li> <li>Certificación de trabajador o empleado oficial, en las entidades del distrito de Cartagena.</li> </ul>
		Periodistas y medios de comunicación	P	<ul style="list-style-type: none"> <li>PUNTAJE SISBEN: No requiere.</li> <li>SALARIO: Devengar entre y menos 04 cuatro salario mínimos mensual legal vigente.</li> <li>No tener vivienda, ni subsidio de vivienda.</li> <li>Residencia en Cartagena.</li> <li>Certificación laboral de trabajador o empleado de una empresa de periodismo, comunicaciones u oficio profesional comunicador social o periodista.</li> </ul>

### FACTORES DE CALIFICACION

**Artículo Decimotercero. Calificación para efectos de Priorización:** Es el procedimiento mediante el cual "Corvivienda", empleando unas variables objetivas de calificación, otorga un puntaje a cada uno de los hogares familiares postulados en forma individual de modo que se ubiquen en un orden secuencial para establecer su priorización para la atención con subsidios, cuando se requiera por efectos de disponibilidad de recursos o cupos.

**Artículo Decimocuarto. Factores de Calificación de los Postulantes Inscritos.** La calificación se efectuará puntuando los factores tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Factor	Puntaje
0. Puntaje Base	100 Puntos
1. Sin factores de priorización	10 Puntos (Sumar Punto Si Contesta Si)
2. ¿Tiene hijos menores de 14 años?	10 Puntos (Sumar Punto Si Contesta Si)
3. ¿Tiene algún miembro de su núcleo familiar con edad superior a 65 años?	10 Puntos (Sumar Punto Si Contesta Si)
4. ¿Tiene algún miembro de su núcleo familiar en estado de Discapacidad?	10 Puntos (Sumar Punto Si Contesta Si)
5. ¿Tiene algún miembro de su núcleo familiar en condición de víctima del conflicto armado?	10 Puntos (Sumar Punto Si Contesta Si)
6. ¿Es madre o Padre cabeza de Hogar?	10 Puntos (Sumar Punto Si Contesta Si)

**PARAGRAFO: Ejemplo de cómo opera el sistema:** Cuando la persona se inscribe selecciona un grupo y oferta, eso le asigna una letra, dependiendo del número de factores de priorización acerté positivamente llevara un puntaje sumado por factores.

Por ejemplo El usuario, selecciono:

- Pobreza extrema del grupo número, el sistema le asigno la letra "A"
- No tiene positivamente o no contesto ningún factor de priorización positivamente, su puntaje es de 10, por lo cual su letra y número es A1, es decir en el campo de subgrupo tiene la letra y numero "A1"

La tabla según conteste positivamente seria:

NUMERO DE FACTORES CONTESTADOS "SI"	PUNTOS	LETRA + NUMERO DE FACTORES
Sin factor	100	A1
Un Factor	110	A2
Dos Factores	120	A3
Tres Factores	130	A4
Cuatro Factores	140	A5
Cinco Factores	150	A6
Seis Factores	160	A7





**Corvivienda**

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital  
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE  
www.corvivienda.gov.co



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



#PorCartagena  
Ciudad de la Esperanza

**Artículo Decimoquinto. Publicación.** Publíquese la presente Resolución en la secretaria de la Oficina Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" y en la página web de la misma [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co)

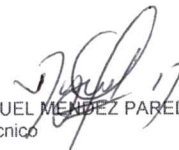
**Artículo Decimosexto. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en Cartagena, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**WILLIAM GARCÍA TIRADO**  
Gerente

  
Vo Bo. ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ  
Jefe Oficina Jurídica De Corvivienda

  
Vo Bo. MIGUEL MÉNDEZ PAREDES  
Director Técnico

  
Pr. Rafael Hoyos D.  
Asesor Jurídico Externo

  
Vo Bo. Prospero Ibarquén  
Asesor Oficina Asesora de Planeación

  
Pr. María Marcela De la Ossa E.  
Asesor Jurídico Externo